



## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA PROGRAMADORES**

### **I.-FINANCIACIÓN**

#### **A) Para la modalidad ESPACIOS ESCÉNICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante ESPACIOS A)**

##### **1.-Empresas e intérpretes de otras Comunidades Autónomas y otros países**

- a. Hasta el 20% del caché en cualquier caso, estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.
- b. Hasta el 30% del caché cuando los espectáculos sean contratados por tres o más municipios en fechas continuadas (por semestre), estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

##### **2.- Empresas e intérpretes de la Región de Murcia**

El 50% del caché en cualquier caso, estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

La parte restante del caché, que aporta el municipio solicitante, se desglosará de la siguiente manera: 35% será aportado directamente por el ayuntamiento organizador y el 15% se obtendrá de la cantidad recaudada en taquilla por la celebración de dicho espectáculo.

##### **3.- Incentivos**

Para el caso considerado en el punto 1b se establece un incentivo económico adicional, que podrá aplicarse a un máximo de tres espectáculos de los que se contraten en estas condiciones. Este incentivo corresponderá al 10% de la cantidad aportada por el Circuito (Murcia Cultural, S.A.) en concepto de caché a cada uno de esos espectáculos, que se sumará al crédito máximo garantizado al municipio anualmente.



**B) Para la modalidad ESPACIOS ESCÉNICOS COMPLEMENTARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante ESPACIOS B)**

**1.-Empresas e intérpretes de otras Comunidades Autónomas y otros países**

- a. Hasta el 20% del caché en cualquier caso, estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.
- b. Hasta el 30% del caché cuando los espectáculos sean contratados por tres o más municipios en fechas continuadas (por semestre), estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

**2.- Empresas e intérpretes de la Región de Murcia**

El 50% del caché en cualquier caso, estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

La parte restante del caché, que aporta el municipio solicitante, se desglosará de la siguiente manera: 35 % será aportado directamente por el ayuntamiento organizador y el 15% se obtendrá de la cantidad recaudada en taquilla por la celebración de dicho espectáculo.

**Murcia Cultural, S.A. podrá determinar, en función de la disponibilidad presupuestaria anual, modificaciones en los porcentajes de financiación e incentivos establecidos en este artículo.**



## **II.- PLAZOS Y REQUISITOS PARA PROGRAMADORES**

A) Para la modalidad **ESPACIOS A**, los plazos serán los siguientes:

- Programación 1er semestre: hasta el 15 de noviembre del año anterior.
- Programación 2º semestre: hasta el 30 de mayo de ese año.

Dichas programaciones deberán remitirse en modelo normalizado al efecto (Hoja de programación A\_CIRCUITO) en los plazos establecidos al Departamento de Promoción Cultural de Murcia Cultural, S.A.

El Circuito (Murcia Cultural, S.A.) no realizará aportación económica alguna en caso de que se presenten programaciones de espectáculos que no hayan sido seleccionados para el Circuito, no se respeten los plazos indicados y/o no se entregue la programación en el modelo preestablecido, cumplimentado en todos sus campos.

Una vez presentada la programación, las posibles variaciones que pudieran producirse deberán ser comunicadas *por escrito con antelación suficiente* al Circuito (Murcia Cultural, S.A.). Las decisiones del mismo al respecto se considerarán definitivas.

B) Para la modalidad **ESPACIOS B**, los plazos serán los siguientes:

- ✓ Programación 1er trimestre (enero-marzo): del 1 al 30 de noviembre del año anterior.
- ✓ Programación 2º trimestre (abril-junio): del 1 al 28 de febrero de ese año.
- ✓ Programación 3er trimestre (julio-septiembre): del 2 al 31 de mayo de ese año.
- ✓ Programación 4º trimestre (octubre-diciembre): del 1 de agosto al 10 de septiembre de ese año.

Dichas programaciones deberán remitirse en modelo normalizado al efecto (Hoja de programación B\_CIRCUITO) en los plazos establecidos al Departamento de Promoción Cultural de Murcia Cultural, S.A. Dicha Hoja de programación deberá incluir TODA la programación de cada trimestre.

No se tramitarán aquellas programaciones recibidas antes o después de los plazos indicados.



El Circuito (Murcia Cultural, S.A.) no realizará aportación económica alguna en caso de que se presenten programaciones de espectáculos que no hayan sido seleccionados para el Circuito, no se respeten los plazos indicados y/o no se entregue la programación en el modelo preestablecido, cumplimentado en todos sus campos.

Una vez presentada la programación, las posibles variaciones que pudieran producirse deberán ser comunicadas *por escrito con antelación suficiente* al Circuito (Murcia Cultural, S.A.). Las decisiones del mismo al respecto se considerarán definitivas.